

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 20 de Abril de 1943

Núm. 89

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.

b) Los demás. una peseta línea.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS — 7.ª ZONA

CIRCULAR NUMERO 174

A) OBJETO. INTERESAR DATOS DE LAS INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE CAFÉ.

B) FUNDAMENTO DE ESTA CIRCULAR. Necesitando conocer esta Comisaría de Recursos, todos los datos relacionados con las industrias transformadoras que utilizan el café como materia prima no sustituible, a fin de estudiar la posibilidad de un abastecimiento regular de las mismas con dicha materia prima, he tenido por conveniente disponer:

C) PETICION DE DECLARACION JURADA. 1.º Todas las industrias referidas que existan en las provincias de Palencia, León, Santander, Oviedo y Burgos, y que utilicen el café como materia prima no sustituible, remitirán antes del primero de Mayo próximo a esta Comisaría de Recursos (Oficinas Centrales, Palencia), una declaración jurada (reintegrada con timbre móvil de 0,25 ptas.) comprensiva de los extremos siguientes:

- Nombre de la industria y del propietario.
- Lugar de emplazamiento y obreros que emplea.
- Fecha de puesta en marcha de la industria y, en su caso Organismos que informaron y resolvieron el expediente de su instalación.
- Detalle de productos para cuya elaboración soliciten el café, y su utilidad para el abastecimiento.
- Necesidades anuales de café para una capacidad de producción en 300 jornadas de ocho horas.
- Consumo normal de la industria hasta el 18 de Julio de 1936.

D) SE ENVIARAN POR DUPLICADO. Estas declaraciones, así como la documentación interesada en el apartado c) del artículo anterior se remitirán por duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 15 de Abril de 1943.—El Comisario de Recursos, P. D.: El Secretario, Mariano Salvador.

PARA SUPERIOR CONOCIMIENTO: Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes Ilustrísimo Sr. Director Técnico de Abastecimientos.

PARA CONOCIMIENTO: Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas. Excelentísimos Sres. Gobernadores Civiles de las provincias de la 7.ª Zona. Ilustrísimo Sres. Inspector General de Comisaría General y Fiscales Provinciales de Tasas de las provincias de la 7.ª Zona. Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria y Delegados Provinciales de Sindicatos de dichas provincias.

PARA CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO: Industriales citados en la circular y público en general.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

El Director Técnico de Abastecimientos y Transportes en su Oficio Circular núm. 33.212 de fecha 7 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

«Existiendo imposibilidad por parte de algunas Delegaciones para conceder el alta en el racionamiento normal a individuos procedentes del Ejército que no son portadores del certificado de baja, tal como está ordenado, esta Comisaría General se dirigió a los distintos Ministerios en súplica de que se reiterase el cumplimiento de lo dispuesto en relación a los que han causado baja en cualquiera de las Unidades de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, vayan provistos de correspondiente certificado de baja con diligencia expresiva de cuando la han causado en el racionamiento militar

En su consecuencia el D. O. del Ministerio de Marina n.º 76 de fecha 2 de los corrientes publica la siguiente Orden:

«Suministros.—Con el fin de evitar las dificultades habidas para que los individuos de Marinería y Tropa en uso de licencia temporal o definitiva sean suministrados por las Delegaciones de Abastos correspondientes, bien facilitándoles Tarjeta provisional de suministro, ya causando alta en cartilla familiar de racionamiento, y motivando dicha dificultades el que el citado personal no presente el certificado oficial de baja en racionamiento que se halla prevenido, se recuerda que la Orden Ministerial de 6 de Abril de 1942 (D. O. núm. 81) al disponer la más estrecha colaboración con los Organismos encargados del abastecimiento nacional, dicta las normas que regulan esta cuestión, cuyo cumplimiento deberá ser exigido inexcusablemente por los Comandantes de buques y Jefes de dependencias, a fin de evitar perjuicios fácilmente subsanables al personal licenciado o

en uso de licencia, que en todos los casos deberá ser provisto de la documentación a que se refiere la citada Orden ministerial y con arreglo al modelo reglamentario inserto en el *Diario Oficial* número 89 del pasado año.—Madrid, 28 de Marzo de 1943.—Moreno.»

A la vista de la misma, esta Comisaría General insiste en hacer saber la obligación que tienen las Delegaciones provinciales, Subdelegaciones, Delegaciones Locales especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, de exigir la presentación del certificado de baja que en su día se hubiere expedido, a todos los que, procedentes de Unidades de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, deseen causar nuevamente alta en el racionamiento normal en virtud de haber causado baja en sus respectivos Cuerpos por disfrute de permiso, licencia temporal o definitiva.

A la vez se recuerda que los propios Ministerios del Ejército, Marina y Aire dictaron disposiciones en ese sentido, publicadas, respectivamente, en el *Boletín Oficial del Estado* número 259 de 16 de Septiembre de 1942, *Diario Oficial* del Ministerio de Marina núm. 81 de 11 de Abril del mismo año y *Boletín Oficial* del Ministerio del Aire núm. 58 de 14 de Mayo de igual año que señalaban taxativamente que cuando algún alumno o personal de tropa se ausente con permiso, licencia temporal o definitiva le será entregado el certificado de baja con una diligencia debidamente autorizada en la que se haga constar la fecha en que ha sido baja en el racionamiento militar.

Por lo tanto, cualquiera de los individuos acogidos a las referidas Ordenes, deberán ser portadores del certificado de baja que en su día le ha sido expedido para su incorporación en el Ejército, y solo así podrá causar nuevamente alta en el racionamiento normal.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes, interesando de traslado del contenido del presente oficio a las Delegaciones Locales de su jurisdicción a fin de que lo tengan en cuenta para proceder en su consecuencia.»

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento de lo interesado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 15 de Abril de 1943.

El Gobernador civil
Jefe provincial del Servicio
Antonio Martínez Cattaneo

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Se anuncia por el presente, concurso público de destajo para la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5 al 9 de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto de primer destajo es de 98.000 pesetas.

Se admiten proposiciones en esta Jefatura hasta las trece horas del día 5 de Mayo próximo en días y horas hábil de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas), debiendo presentar en pliego lacrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de 1.960 pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero o subsidio de vejez, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requiera en el pliego de condiciones particulares y económicas.

La apertura de pliegos se verificará al día hábil siguiente al final de presentación de proposiciones en esta Jefatura, ante Notario y a las doce (12) horas.

León, 14 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Modelo de proposición

Don . . . , vecino de . . . , provincia de . . . , según cédula personal número . . . , clase . . . , tarifa . . . , residencia en provincia de . . . , calle de . . . , número . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día . . . de . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5 al 9 de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, provincia de León se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del . . . (en letra) por mil sobre los precios de Administración del proyecto aprobado para este concurso.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 206—112,00 pts.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Alvarez Diez, vecino de Otero de las Dueñas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Febrero, a las trece horas quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias para la mina de hulla llamada *Agustina*, sita en el paraje La Perida, término de Viñayo, Ayuntamiento de Carrocera.

Hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el lado Oeste de un siero que hay en el paraje de la Perida, y desde este punto se medirán 300 metros al Oeste y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 metros al Norte y se colocará la 2.ª; de ésta 300 metros al Este y se colocará la 3.ª; de ésta con 200 al Sur, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 6 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha

JEFATURA DE MINAS DE LEON

ANUNCIO

En observancia a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento vigente de minería de fecha 16 de Junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de las minas, ingresados durante el primer trimestre del año 1943, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

		Pesetas	Cts
<i>DEBE.</i> —Saldo del trimestre anterior.		11.636,00	
Ingresos del 5 por 100 del primer trimestre.		3.357,15	
Suma el debe		14.993,15	
<i>HABER.</i> —Importan los gastos del material.		5.499,40	
Suma el haber		5.499,40	
Saldo a favor del debe			9.493,75

León, 5 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Administración municipal

Ayuntamiento de Corullón

Tramitado en este Ayuntamiento, expediente para justificar la ausencia de Dalmiro Alonso Macías, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de Bautista y de Dolores, y cuenta 36 años de edad.

Corullón, 20 de Marzo de 1943.—El Alcalde, G. Amigo.

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Formados por las Comisiones de evaluación de la parte personal y real del Repartimiento General de Utilidades de los contribuyentes por todos conceptos, así como el repartimiento por la Junta General del mismo, y el de exacciones municipales, sobre el consumo de carnes y bidas por la Comisión nombrada al efecto, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, tanto sobre la estimación de utilidades, rentas y rendi-

mientos, como sobre la liquidación de las cuotas, y acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

El Burgo Ranero, a 2 de Abril de 1943.—El Alcalde, Pablo Garrido.

Ayuntamiento de Noceda

Las cuentas municipales de los ejercicios de 1937, 1938, 1939, 1940, 1941 y 1942, con los justificantes respectivos, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de la aprobación definitiva las de los cuatro primeros ejercicios, y para la aprobación provisional las de los 1941 y 1942, pudiendo los habitantes de este término municipal examinar éstas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, dentro del expresado plazo y el de los ocho días siguientes.

Noceda, a 5 de Abril de 1943.—El Alcalde, Benito Arias.

Entidades menores

Junta vecinal de Torneros de la Valdería

Confeccionado el proyecto del presupuesto ordinario de este pueblo para el año en curso, se expone al público por ocho días, en casa del que suscribe, para que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones durante el mismo y ocho días más.

Torneros de la Valdería, 9 de Abril de 1943.—El Alcalde, Francisco Ferreras.

admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.420. León, 22 de Febrero de 1943.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Misael León Muñiz, vecino de Mieres (Oviedo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de Febrero, a las diez horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 17 pertenencias para la mina de antracita llamada *Tercera Ampliación a María Dolores*, sita en término y Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Hace la designación de las citadas 17 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 5.^a, o sea, el ángulo más al N. E. de la mina *Ampliación a María Dolores* número 9.787; desde el punto de partida N. 17,65° Oeste, se medirán 100 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta O. 17,65° S., se medirán 1.000 metros y se colocará la 2.^a; de ésta S. 17,65° E., se medirán 200 metros y se colocará la 3.^a; desde ésta al E. 17,65° N. y 1.000 metros, la 4.^a; y desde ésta al N. 17,65° O., se medirán 100 metros y se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.425. León, 22 de Febrero de 1943.—Celso R. Arango.

Administración de Justicia

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 547 de 1942, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos; el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, y el precedente juicio de faltas con Angel Díaz de Cerio San Millán, y las demás circunstancias personales que constan en autos por estafa; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Díaz de Cerio San Millán, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de veinticinco pesetas al perjudicado Esteban Melón Alvarez y al pago de las costas del presente juicio. Debiendo de satisfacer la expresada indemnización con la cantidad de setenta y cinco pesetas que obra en el Juzgado y que fué entregada posteriormente al acto del juicio por el Secretario Suplente D. Miguel Torres del Campo por estar en poder del mismo, quedando las cincuenta pesetas restantes a disposición del condenado Angel Díaz de Cerio San Millán por ser de su pertenencia, a quien se deberá hacer entrega de dicha cantidad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Angel Díaz de Cerio San Millán, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Gil.—V.º B.º Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera instancia accidental de este partido en Providencia de esta fecha dictada en juicio ordinario de menor cuantía seguido por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre de doña Vicenta Abad González, asistida de su esposo D. Joaquín Alonso Penaos, contra D. Santos, D. Telesforo y doña Luisa Abad González, casada ésta

con D. Miguel Rodríguez; y D.ª Elida y D. Alberto Abad Villar, los que se hallan en ignorado paradero, se emplaza a dichos demandados por medio de la presente para que en término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar; y cuyo juicio tiene por objeto la venta de una casa en el casco de esta ciudad de Astorga, en su calle del Mesón, del Barrio de Puertaderrey, señalada con el número diez, en la que tienen participaciones la demandante y los demandados y otros familiares de

esta doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Valeriano Martín.
Núm. 205.—33,00 ptas.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en resolución de esta fecha dictada a los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Miguel Eguizábal Ogueda, de este domicilio, contra D. Sereno Doncel Güelles, residente en Gijón, y en la actualidad de paradero desconocido, sobre pago de cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se requiere al expresado demandado para que en término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada en dichos autos.

Una viña, en Sahagún, al sitio de La Manta, con 600 cepas, próximamente y a la vez se hace saber al mismo Sr. Doncel, que por la parte ejecutante ha sido designado como perito para la tasación de dicho inmueble, a D. Máximo Franco Bartolomé, de esta vecindad, previniéndole que en término de segundo día nombre otro por su parte; bajo apercibimiento de tenerle por conforme con tal designación.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento en legal forma, extiendo la presente en León a treinta y tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 203.—38,00 ptas.

Requisitorias

Jimeno Nieto, Enrique, de 19 años, casado, hijo de Pedro y de Luciana, natural de San Pedro Lafuente, vecino últimamente Villamor de Orbigo, hoy en ignorado paradero, comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juz-

gado de Instrucción de León al objeto de ser emplazado y reducido a prisión contra el mismo decretada en sumario 107 de 1942 seguido de robo, apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el demás perjuicio a que haya lugar.

Ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura del mismo y si fuese habido sea ingresado en la Prisión del Partido a disposición de este Juzgado.

Dado en León, a 24 de Marzo de 1943.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Sierra Rocavado, Isabel, de 36 años de edad, soltera, prostituta, hija de Ricardo y de Josefa, natural de Bilbao, domiciliada últimamente en Gijón, procesada en sumario núm. 22 de 1941, que por estafa se le instruye en el Juzgado de Ponferrada, comparecerá, en el término de diez días ante el mismo, para notificarle auto de conclusión y emplazarla legalmente, previniéndola que de no comparecer, y violar la obligación pudacta que prestara, se la declarará rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en Ponferrada, a 5 de Abril de 1943.—Ignacio Fidalgo.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de citación

Por el presente se cita y emplaza ante esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en la Avenida del Padre Isla, n.º 11, a Francisco Uro Escamilla, natural de Nacimiento (Almería), vecino de la Virgen del Camino, calle Las Eras, n.º 7, jornalero, casado, de 48 años de edad, encartado en el expediente n.º 4.744-104.122, a fin de notificarle la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas en citado expediente, en virtud de la cual se le impone multa de mil pesetas e incautación de los 55 kilogramos de garbanzós que le fueron intervenidos. Contra dicha resolución puede interponerse recurso de alzada para ante el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas en el plazo de dos días hábiles y siguientes al de esta publicación, debiendo presentar el escrito correspondiente en esta Provincial previo el pago de la multa impuesta más el 50 por 100 de la misma, pudiendo hacerlo sin este requisito en caso de insolvencia. Pasado este plazo deberá hacer efectiva la multa en el término de ocho días, bajo de procederse a su exacción por la vía de apremio, solicitándose su ingreso en un Batallón de Trabajadores, parándosele de no presentarse, los perjuicios a que en derecho hubiere lugar, teniéndole por notificado.

León, 9 de Abril de 1943.—El Jefe de Justicia, (ilegible).